



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021
PMIFGR-62-LPN-O-LPN

PRÉSTAMO BID 2982/OC-AR Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril Gral. Roca:
Ramal Constitución – La Plata

OBRA: Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones y Entorno Estación
Darío Santillán y Maximiliano Kosteki

El Contratante comunica la siguiente Enmienda, en un todo de acuerdo con la cláusula 6. Enmiendas y Aclaraciones del Documento de Licitación.

ENMIENDA N° 03/2022

- 1) En base a lo establecido en los Documentos de la Licitación, DOC 2, IAL 1.9. Plazo de ejecución de la obra:

Donde dice:

1.9	Plazo de ejecución de la obra:	de la obra:	Doce (12) meses. La presentación de la Oferta implica que el Licitante acepta ejecutar la obra en este plazo o uno menor.
-----	--------------------------------	-------------	--

Debe decir:

1.9	Plazo de ejecución de la obra:	de la obra:	Dieciocho (18) meses. La presentación de la Oferta implica que el Licitante acepta ejecutar la obra en este plazo o uno menor.
-----	--------------------------------	-------------	---

Este nuevo del plazo de ejecución de las Obras, afecta a todo el Documento de la LPN, en particular al "Llamado de licitación" (pag.3) y Contrato (DOC-6).

- 2) Queda sin efecto el Punto N° 2) de la Enmienda N° 01 /2022.
- 3) Se reemplaza el texto completo incluido en el DOCUMENTO 6 (DOC 6)- CONTRATO del Pliego, por el siguiente texto:

CONTRATO
OBRAS“CONSTRUCCIÓN DE “Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones y Entorno
Estación Darío Santillán y Maximiliano Kosteki”
PMIFGR-62-LPN-O-LPN 01/2021

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, N° de CUIT 30-71521624-4, representado en este acto por el Sr. Ministro de Transporte de la Nación, Alexis Guerrero, D.N.I N° 21.714.891 con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250 Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Unión Transitoria constituida por Escritura pública N°de fecha N° de CUIT, con domicilio legal en, representada en este acto por el Señor, D.N.I N°, en su carácter de Apoderado, según Escritura N°de fecha, que en adelante se denominará **CONTRATISTA**, se celebra el presente CONTRATO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL CONTRATANTE

La DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, actuará como parte CONTRATANTE y podrá delegar determinadas funciones en las áreas técnicas pertinentes que ella decida, con el objeto de llevar adelante el contrato del modo más eficiente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO

En virtud de que el CONTRATANTE mediante RESOLUCIÓN N° de fecha, adjudicó a el CONTRATISTA la Licitación Pública Nacional N° 01/2021 - PMIFGR-62-LPN-O-LPN 01/2021 “Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones y Entorno Estación Darío Santillán y Maximiliano Kosteki” en el marco del Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril Gral. Roca: Ramal Constitución – La Plata - Convenio de Préstamo BID 2982/OC-AR, para ejecutar los trabajos encomendados en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por el **CONTRATISTA**, como así también con el procedimiento de selección utilizado, ambas partes formalizan el presente de acuerdo a los términos contenidos en los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos del proyecto de Construcción de Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones y Entorno Estación Darío Santillán y Maximiliano Kosteki, del Ferrocarril Gral. Roca, sita en la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires que en adelante se denominará la **OBRA**, hasta su completo acabado, con absoluta sujeción a este Contrato y a los documentos que forman parte de él, cumpliendo las normas, precios, especificaciones técnicas, dimensiones, regulaciones, obligaciones, tiempo de ejecución, y otras condiciones establecidas en los documentos de Contrato y en las cláusulas contractuales del presente instrumento legal.

CUARTA.- DOCUMENTOS DE CONTRATO.

Para el cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos originales:

- Carta de Aceptación [*indicar fecha*] emitida por el CONTRATANTE
- Carta de la Oferta de fecha [*indicar la fecha*] emitida por el CONTRATISTA.
- Poder del representante legal del **CONTRATISTA** (si aplica).
- Otros documentos del **CONTRATISTA** [*Indicar otros documentos que correspondan*],
- Planos del Proyecto y Especificaciones Técnicas

- Anexos y Formularios de Oferta **[Indicar otros documentos que correspondan]**,

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE LA OBRA.

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar y a entregar la OBRA satisfactoriamente concluida de acuerdo con los documentos de este contrato en el plazo de Quinientos Cuarenta (540) días calendario.

El plazo será computado a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra hasta la Recepción Provisoria de la Obra. La emisión del Acta de Inicio de Obra constará en el Libro de Órdenes de Servicio.

El **CONTRATISTA** tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación en el caso y en la medida en que la terminación para los efectos de la Cláusula DÉCIMO DIECISÉIS (16) Recepción Provisoria de la Obra se haya demorado o vaya a demorarse por cualquiera de las siguientes razones:

- (a) una Variación o cualquier otro cambio sustancial en la cantidad de un rubro de trabajo incluido en el Contrato,
- (b) una causa de demora que dé derecho a una prórroga del plazo en virtud de una Cláusula de este Contrato,
- (c) condiciones climáticas excepcionalmente adversas,
- (d) escasez imprevista de personal o Bienes a raíz de epidemias o medidas gubernamentales, o
- (e) cualquier demora, impedimento o prevención que obedezca o se atribuya al **CONTRATANTE**, el Personal del **CONTRATANTE** u otros contratistas del **CONTRATANTE**.

Si el **CONTRATISTA** considera que tiene derecho a una prórroga del Plazo de Terminación, notificará de ello al **INSPECTOR**, en donde describirá el evento o circunstancia que origina el reclamo y se deberá acompañar oportunamente toda la documentación y/o información relativa al evento que justificaría la prórroga. La notificación se hará tan pronto como sea posible, a más tardar VEINTIOCHO (28) días después del dicho evento o circunstancia que lo motiva. La prórroga deberá solicitarse dentro de la vigencia del plazo de obra.

Si el **CONTRATISTA** no notifica un reclamo conforme tales condiciones, no se prorrogará el Plazo de Terminación, el Contratista no tendrá derecho a recibir pagos adicionales y el **CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad vinculada con el reclamo.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El Cronograma de ejecución de obra será ajustado, dentro de los QUINCE (15) días calendario, siguientes a la emisión del Acta de Inicio de Obra y será presentado al **INSPECTOR**. Una vez aprobado por el **INSPECTOR** y aceptada por el **SUPERVISOR**, el cronograma constituirá parte del presente Contrato para el control del AVANCE DE LA OBRA.

El **CONTRATISTA** presentará asimismo un programa revisado en los casos en que el programa previo no sea consistente con el progreso real alcanzado o con las obligaciones del **CONTRATISTA**. Cada uno de los programas incluirá:

- (a) el orden en que el Contratista tiene previsto llevar a cabo las Obras, incluido el calendario previsto de cada etapa de diseño (si procede), Documentos del Contratista, adquisiciones, fabricación del Equipo , entregas en el Lugar de las Obras, construcción, montajes y pruebas,
- (b) cada una de estas etapas de trabajo por cada Subcontratista designado,
- (c) la secuencia y el calendario de las inspecciones y pruebas que se especifiquen en el Contrato, y
- (d) un informe de apoyo que incluya:
 - (i) una descripción general de los métodos que prevé adoptar el Contratista y de las etapas principales en la ejecución de las Obras, y
 - (ii) detalles que reflejen el cálculo estimativo razonable del Contratista en cuanto al número de cada clase de Personal del Contratista y de cada tipo de Equipos del Contratista que se requerirán en el Lugar de las Obras para cada etapa principal.

Salvo que el **INSPECTOR** notifique al **CONTRATISTA**, dentro de un plazo de VEINTIÚN (21) días contados a partir de la fecha en que reciba un programa, sobre la medida en que dicho programa no se ajusta al Contrato, el **CONTRATISTA** procederá de conformidad con lo establecido en el programa, sujeto a sus demás obligaciones en virtud del Contrato. El Personal del **CONTRATANTE** tendrá derecho a planificar sus actividades en función del programa.

El **CONTRATISTA** notificará sin demoras al **INSPECTOR** acerca de cualquier posible acontecimiento o circunstancia futura que pueda afectar el trabajo de manera adversa, aumentar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El **INSPECTOR** podrá exigir al **CONTRATISTA** que presente un cálculo estimativo del efecto previsto de los posibles acontecimientos o circunstancias futuras, o una propuesta con arreglo a la Cláusula DÉCIMO QUINTA Modificación de las Obras.

Si, en cualquier momento, el **INSPECTOR** notifica al **CONTRATISTA** que un programa no cumple (en la medida señalada) con el Contrato o no coincide con el progreso real alcanzado ni con las intenciones manifestadas por el **CONTRATISTA**, éste presentará al **INSPECTOR** un programa revisado de conformidad con esta Cláusula.

Si en cualquier momento:

- (a) el avance real es muy lento para concluir dentro del Plazo de Terminación, y/o
- (b) el avance se ha rezagado (o se rezagará) con respecto al programa actual en más de un 5%,

Entonces el **INSPECTOR** podrá exigir al **CONTRATISTA** que presente, un programa modificado y un informe complementario en el que se describan los métodos modificados que el **CONTRATISTA** tiene previsto adoptar para acelerar el progreso y terminar las Obras dentro del Plazo de Terminación.

Salvo que el **INSPECTOR** notifique otra cosa, el **CONTRATISTA** adoptará esos métodos modificados, que podrán requerir aumentos en las horas de trabajo y en el número de miembros del Personal del **CONTRATISTA** y de Bienes, bajo el riesgo y expensas del **CONTRATISTA**. Si esos métodos modificados obligan al **CONTRATANTE** a incurrir en costos adicionales, el **CONTRATISTA**, pagará dichos costos al Contratante, además de una indemnización por demora, si corresponde en virtud de la Cláusula OCTAVA.

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el precio evaluado de la oferta el monto total para la ejecución de la OBRA, es de: **[registrar en forma numérica y literal el monto del contrato en Pesos]**....

Dado que la contratación de la OBRA se efectúa por el sistema de Ajuste Alzado, queda establecido que el precio comprende todos y cada uno los costos que puedan tener incidencia en el precio final de la OBRA hasta su entrega definitiva, incluyendo la provisión de materiales de primera calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes, la mano de obra, materiales, personal técnico y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la completa ejecución, y para garantizar la calidad de la OBRA motivo del presente Contrato. De igual manera este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia de leyes sociales en ellos, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la OBRA, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Este precio ha sido detallado de acuerdo a módulos y/o actividades en la oferta adjudicada en el Formulario de Oferta y que forma parte de este Contrato. El monto o valor final de la OBRA no podrá ser modificado, salvo a lo atinente en las Cláusulas SEPTIMA y DECIMO QUINTA.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, efectuar los trabajos contratados dentro del monto establecido como monto de la OBRA ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que excedan dicho monto, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato en la Cláusula DÉCIMO CUARTA.

El pago será de acuerdo al progreso de la OBRA. De acuerdo a la oferta adjudicada, el **CONTRATISTA** deberá presentar mensualmente los certificados por avance de obra de acuerdo a las instrucciones del **INSPECTOR**, los certificados deberán presentarse dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la finalización del mes a certificar.

Dentro de estos plazos, el **CONTRATISTA** presentará al **INSPECTOR** un certificado del avance de OBRA debidamente firmado, por el representante autorizado del **CONTRATISTA**, que consignará todos los trabajos

ejecutados, de acuerdo a la verificación efectuada en forma conjunta por el **INSPECTOR** y el **CONTRATISTA**, y con los precios acordados.

El **INSPECTOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a recibir el certificado comunicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado mediante el Libro de Órdenes de Servicio, para que se enmienden los motivos de rechazo, en este último caso, el **CONTRATISTA** deberá realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el certificado.

El certificado aprobado por el **INSPECTOR** será remitido al **SUPERVISOR**, quien luego de tomar conocimiento del mismo, o lo devolverá al **INSPECTOR** si requiere aclaraciones, o lo enviará a la dependencia pertinente del **CONTRATANTE** para su aprobación.

En caso que el certificado fuese devuelto al **INSPECTOR**, para correcciones o aclaraciones, el **CONTRATISTA** dispondrá de hasta (5) días hábiles para efectuarlas y con la nueva fecha remitir los documentos nuevamente al **INSPECTOR** y éste al **SUPERVISOR**.

El **CONTRATISTA** recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondieren.

El pago de cada certificado se realizará dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del certificado por parte del **SUPERVISOR**.

i) El contratante retendrá de cada certificado la proporción del cinco por ciento (5%) hasta que las Obras estén terminadas totalmente y/o se haya cumplido el Período de Responsabilidad por Defectos. El contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria o póliza de caución.

ii) Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Inspector de Obra haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras, el **CONTRATANTE** podrá pagar al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Inspector de Obra haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos. El **CONTRATISTA** podrá sustituir la retención con una garantía bancaria o póliza de caución “contra primera solicitud”.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA

El **CONTRATISTA** elaborará informes mensuales de avance, que presentará al **INSPECTOR** en 3 copias. El primer informe cubrirá el período desde la Fecha de Inicio hasta el final del primer mes calendario. De ahí en adelante se presentarán informes mensuales, cada uno dentro del plazo de SIETE (7) días contados a partir del último día del período en cuestión. Se presentarán junto con el Certificado y será condición para su pago. Se presentarán informes hasta que el Contratista haya terminado todo el trabajo que se sepa que está pendiente a la fecha de terminación que se indique en el Certificado de Recepción Provisoria de la Obra.

Los informes incluirán:

- (a) gráficos y descripciones detalladas del avance alcanzado, incluida cada etapa de diseño (si la hubiere), los Documentos del Contratista, las adquisiciones, las fabricaciones, las entregas en el Lugar de las Obras, la construcción, el montaje y las pruebas; y también incluye estas mismas etapas de trabajo correspondientes a cada uno de los Subcontratistas designados;
- (b) fotografías que reflejen el correspondiente estado de fabricación y el avance alcanzado en el Lugar de las Obras;
- (c) en cuanto a la fabricación de cada elemento importante de los rubros de Equipos y Materiales, el nombre del fabricante, la ubicación de la fábrica, el porcentaje de avance y las fechas reales o previstas para
 - (i) el inicio de la fabricación,
 - (ii) las inspecciones del Contratista,
 - (iii) las pruebas, y
 - (iv) el envío y la llegada al Lugar de las Obras;
- (d) la información y registros del Personal y Equipos del Contratista;
- (e) las copias de los documentos de control de calidad, resultados de las pruebas y certificados de Materiales

- (f) la lista de las notificaciones realizadas entre virtud de la Cláusula 14;
- (g) estadísticas de seguridad, incluidos detalles sobre incidentes peligrosos y actividades en cuanto a aspectos ambientales y relaciones públicas, y
- (h) comparaciones entre el avance realmente alcanzado y el previsto, con detalles sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la terminación de las Obras de conformidad con el Contrato, y las medidas que se estén tomando (o que se tomarán) para superar las demoras
- (i) información completa requerida en el PGAS, incluyendo el mecanismo de reclamos y registros con el municipio y la comunidad.

SÉPTIMA- AJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO.

El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula IAL 1.24, y consecuentemente con la siguiente información.

El Contratista podrá solicitar, hasta treinta (30) días posteriores a contar desde la firma del Contrato y con anterioridad a requerir el pago del Anticipo, la actualización del monto total del Contrato, de conformidad con la metodología establecida en esta Cláusula, utilizando los últimos índices disponibles antes de la suscripción del Contrato. Los valores así obtenidos, serán los que se utilizarán para efectuar la certificación mensual que registra los avances de obra, calcular el monto del anticipo financiero a pagar y serán considerados como certificación básica.

El ajuste se practicará en ocasión de cada certificación mensual, aplicado sobre el monto total o Monto actualizado, según corresponda para la ejecución de la OBRA, indicado en la Cláusula SEXTA deducido el anticipo financiero.

Para el ajuste se utilizará la siguiente expresión matemática:

$$Ma = Mb \times Fi$$

Dónde:

Ma: Monto del Certificado Ajustado.

Mb: Monto del Certificado Básico. (A precios de Oferta o Monto actualizado según corresponda y neto de deducciones).

Fi: Factor de ajuste correspondiente al mes de certificación de trabajos, redondeado en forma simétrica a 2 decimales. Para el cálculo del Fi se deberá contemplar la siguiente fórmula:

$$Fi = a + b Ln/Lo + c En/Eo + d Mn/Mo + \dots + n Mn/Mo.$$

Dónde:

"a" es un coeficiente fijo, que se indica en el cuadro de datos de ajuste pertinente y representa la porción no ajustable de los pagos contractuales; "b", "c", "d", ... son coeficientes que representan la proporción de cada elemento de costo relacionado con la ejecución de las Obras, tal como se indica en el cuadro de datos de ajuste correspondiente; dichos elementos de costo tabulados pueden ser indicativos de recursos tales como mano de obra, equipos y materiales;

"Ln", "En", "Mn", ... representan los índices de costos vigentes o los precios de referencia para el período "n", cada uno de los cuales es aplicable al elemento de costo tabulado en la fecha correspondiente a los trabajos certificados.

"Lo", "Eo", "Mo", ... representan los índices de costo base o los precios de referencia, cada uno de los cuales es aplicable al elemento relevante de costo tabulado en la Fecha Base que es correspondiente al mes de la fecha de apertura de las Ofertas o fecha firma de Contrato según corresponda. Durante la ejecución de la obra, el Contratista presentará al Contratante dentro de los treinta (30) días de presentado el Certificado de Obra el Fi calculado con los índices o indicadores de precios, publicados por los organismos consignados como fuente de información de los índices, cuya copia deberá acompañar. De no contar con el mismo, el Contratante, resolverá que índice tomar como supletorio.

El Contratante revisará el cálculo del Fi dentro de los cinco (5) días de recibido. Una vez aceptado, lo aplicará al ajuste del certificado correspondiente al período. Sólo podrá realizarse un ajuste para cada certificación. Cuando en la ejecución de las obras se produzcan atrasos imputables al Contratista, el Contratante podrá aplicar a las obras que se construyan después de los plazos de ejecución establecidos en el Contrato, o sus enmiendas, se pagarán (i) sobre la base de los precios correspondientes al mes en que debieron haberse ejecutado, o (ii) sobre la base de los precios vigentes al mes de certificación, de ambos, el que resulte más favorable para el Contratante. No se practicarán ajustes provisorios de precios con

posterioridad al vencimiento de los plazos contractuales. De cada certificado de ajuste se retendrá el correspondiente porcentaje estipulado para el Fondo de Reparación.

Formulario B-3. Tablas de Datos de Ajuste de precios

Código del índice	Descripción del índice *	Fuente del índice	Coefficiente de ponderación propuestos por el Licitante #
a)	Coefficiente Fijo	--	0,10
b)	Mano de Obra	INDEC	A completar por el proveedor
c)	Transportes	INDEC	
d)	Combustibles y Lubricantes	INDEC	
e)	Gastos generales	INDEC	
f)	Material 1	INDEC	
g)	Material 2	INDEC	
h)	Material 3	INDEC	
i)	Material 4	INDEC	
j)	Material 5	INDEC	
k)	Material 6	INDEC	
Total			1,00

*La descripción de los índices propuestos como ejemplos, deben coincidir con los publicados por el INDEC. Los valores de los índices serán los correspondientes al mes de apertura de las ofertas.

#: Los coeficientes propuestos se obtendrán de la estructura de costos, la cual deberá ser consistente con la Oferta. (Deberá presentarse documentación de sustento de la ponderación de los mismos).

OCTAVA.- MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES.

El Cronograma de ejecución de obra será ajustado, dentro de los QUINCE (15) días calendario, siguientes a la emisión del Acta de Inicio de Obra y será presentado al **INSPECTOR**. Una vez aprobado por el **INSPECTOR** y aceptada por el **SUPERVISOR**, el cronograma constituirá parte del presente Contrato para el control del AVANCE DE LA OBRA.

Si los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución o el plazo total fenecen y los trabajos parciales o totales no han concluido en su integridad y de forma satisfactoria, el **CONTRATISTA** se constituirá en mora sin necesidad de previo aviso obligándose a pagar una multa equivalente al medio por ciento (0,005%) diario por atraso, del monto actualizado del Contrato.

Sin perjuicio de las consecuencias previstas el párrafo anterior, en tales supuestos el **INSPECTOR** podrá establecer de oficio un cronograma que considere razonable a efectos de intimar al **CONTRATISTA** a que, sujeto a dicho cronograma, retome el ritmo de las obras y las concluya conforme a pliego, como medida previa a proponer la rescisión del contrato por culpa del **CONTRATISTA**.

Si el **INSPECTOR** establece que, por la aplicación de multas se ha llegado al límite máximo del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, comunicará al **CONTRATANTE** esta situación para que proceda a analizar si da lugar a la resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Novena de este documento.

Las multas y/o indemnizaciones podrán ser cobradas mediante descuento de los Certificados que correspondan, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** ejecute o consolide la garantía de Cumplimiento del

Contrato y/o la póliza de anticipo financiero y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción legal que corresponda, según lo considere pertinente según el caso.

También se aplicará Compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios cuando la certificación acumulada registre una disminución superior al diez por ciento (10%) respecto de la establecida en la Curva de Certificaciones producto del Cronograma de Obra presentado y vigente según la cláusula QUINTA. Esta compensación se aplicará en cada mes en que presente dicha deficiencia, por el equivalente a los siguientes porcentajes del Precio del Certificado bruto (sin descuentos):

Atraso incurrido	Multa de aplicación
Hasta 10%	0%
Más de 10% y hasta 20%	5%
Más de 20%	7%

La Compensación por Daños y Perjuicios a la que se refiere el párrafo anterior tendrá carácter preventivo, es decir que si la Contratista recupera parcial o totalmente los atrasos antes de llegar al tope máximo de Compensación, a pedido del Contratista, el Contratante condonará las compensaciones acreditando los montos retenidos, parcial o totalmente según corresponda y con las deducciones pertinentes. Dichos montos le serán acreditados con la emisión del Certificado de Terminación de los Trabajos, no asistiendo al Contratista derecho a reclamar ningún tipo de interés sobre el particular

NOVENA.- FACTURACIÓN

El **CONTRATISTA** emitirá la factura correspondiente una vez que cada certificado de avance de obra haya sido aprobado por el **SUPERVISOR** y comunicado vía Nota. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, el **CONTRATANTE** no podrá hacer efectivo el pago del certificado.

DÉCIMA.- ANTICIPO

Después de ser suscrito legalmente el **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** podrá entregar al **CONTRATISTA**, a solicitud expresa de éste, un anticipo de hasta el diez por ciento (10%), del monto total de la OBRA como máximo, monto que será descontado en los certificados, hasta cubrir el monto total del anticipo. El **CONTRATISTA** aportará una garantía, mediante seguro de caución por el monto del 100% del anticipo como requisito para el correspondiente desembolso del anticipo. En caso necesario esta garantía deberá ser ampliada a solicitud del **CONTRATANTE**, quién también podrá solicitar la ejecución de la garantía si es que el anticipo otorgado no fuese utilizado para gastos de movilización y compra de material para la OBRA o por otra causa plenamente justificada. Dicha Garantía será liberada dentro de los treinta (30) días posteriores de haber cubierto el monto total del anticipo descontados en los certificados.

DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** garantiza la correcta y completa ejecución del presente **CONTRATO** con la **Póliza de seguro [indicar la que corresponda]**, N° **[indicar número]**, emitida por **[indicar la entidad emisora]**, el **[indicar fecha de emisión]**, con vigencia hasta el **[indicar fecha hasta la cual tiene vigencia]**, a la orden de **[indicar nombre del CONTRATANTE]**, por **[indicar el monto en forma literal y numeral]**, equivalente al diez por ciento (10%), del valor del Contrato.

En caso de incumplimiento contractual del **CONTRATISTA**, el importe de la garantía será pagado en favor del **CONTRATANTE**, a su solo requerimiento y sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

El **CONTRATISTA**, se obliga a mantener actualizada la garantía de cumplimiento de contrato, hasta la entrega definitiva de la OBRA y la misma deberá incrementarse conforme a los ajustes de precios debidamente aprobados

La garantía será devuelta al **CONTRATISTA** una vez realizada la recepción definitiva y satisfactoria de la OBRA, cumpliendo las cláusulas de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Supervisión: Los trabajos materia del presente **CONTRATO** estarán sujetos a la Supervisión permanente del **CONTRATANTE**, quien nombrará como **SUPERVISOR** a un profesional responsable del cumplimiento del Contrato de Obra, el que desarrollará sus funciones, sin suplantar en su ejercicio, las funciones y responsabilidades propias y específicas del **INSPECTOR**.

LA INSPECCIÓN DE LA OBRA será realizada por personal propio del **CONTRATANTE**, denominada en este Contrato la **INSPECCIÓN**, y que tendrá las responsabilidades inherentes al desempeño de las funciones de **INSPECTOR**.

DÉCIMO TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** designa como su representante legal en obra, al **REPRESENTANTE TÉCNICO** profesional con acreditada experiencia en la dirección de Obras similares, y calificado para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la OBRA, quien prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

- a) dirigir la ejecución de la OBRA.
- b) mantener a la **INSPECCIÓN** permanentemente informada sobre los aspectos relacionados con la OBRA
- c) ser responsable del control de asistencia y la conducta del personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

El mismo deberá contar con Matrícula Profesional habilitante.

Salvo que el nombre del Representante del Contratista aparezca en el Contrato, el Contratista suministrará al **INSPECTOR** para su aprobación, antes de la fecha de inicio, el nombre y la información de la persona que propone como Representante del Contratista. Si se niega la aprobación o se revoca, o si la persona designada no ejerce sus funciones como Representante del Contratista, el Contratista seguirá el mismo procedimiento para presentar el nombre y la información de otra persona adecuada para el cargo en cuestión.

En caso de ausencia temporal del **REPRESENTANTE TÉCNICO**, el **CONTRATISTA** comunicará dichas circunstancias al **CONTRATANTE** e indicará el personal que asumirá sus funciones y tendrá autoridad para actuar su representación. Esta Suplencia será temporal, no debe exceder treinta (30) días calendario; caso contrario el **CONTRATISTA** deberá sustituir al **REPRESENTANTE TÉCNICO** con otro profesional de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

DÉCIMO CUARTA.- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO

El **CONTRATISTA** será responsable de llevar un Libro de Órdenes de Servicio y Libro de Notas de Pedido, con páginas numeradas y dos copias, que deberá ser abierto en la fecha que reciba el Acta de Inicio de Obra.

El **INSPECTOR** anotará en el libro de órdenes de servicio las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas al **CONTRATISTA**; el **REPRESENTANTE TÉCNICO** utilizará el Libro de notas de pedido para comunicar al **INSPECTOR** actividades de la OBRA.

Cada orden o comunicación llevará fecha y firma del **INSPECTOR** y la constancia firmada del **REPRESENTANTE TÉCNICO** de haberla recibido o viceversa.

El **CONTRATISTA** podrá comunicar al **INSPECTOR** mediante el Libro de Notas de Pedido, los aspectos de la OBRA que considere relevantes, por ejemplo los días de lluvia que puedan afectar la ruta al cronograma de ejecución de la OBRA, y en el día en que suceda el hecho a efectos de que el **INSPECTOR** se pronuncie de forma objetiva.

El **INSPECTOR** deberá recibir las Notas de Pedido al solo requerimiento del **REPRESENTANTE TÉCNICO**. La recepción por el **INSPECTOR** de una Nota de pedido, no implicará conocimiento ni aceptación de su contenido, aunque no hubiese formulado reserva alguna en tal sentido.

El **REPRESENTANTE TÉCNICO** al notificarse de una Orden de Servicio podrá asentar reservas a su cumplimiento. En ese caso la obligatoriedad de cumplirla se suspenderá por el término de 4 días, ampliable por el **INSPECTOR**, para que fundamente su objeción. Pero si el **INSPECTOR** la reitera, no regirá la suspensión y deberá cumplirse sin más dilaciones, sin perjuicio de los derechos del **CONTRATISTA** a ulteriores reclamos, que deberá efectuar dentro de los 14 días. El incumplimiento de una Orden de Servicio hará pasible al **CONTRATISTA** a la aplicación de una multa equivalente al medio por ciento (0,5%) del Monto actualizado del **CONTRATO** por cada día de demora.

La negativa o renuencia a notificarse por el **REPRESENTANTE TÉCNICO**, se considerará incumplimiento de la Orden de Servicio. Además, esa circunstancia facultará a la **CONTRATANTE** a exigir la remoción del **REPRESENTANTE TÉCNICO**.

Al momento de la Recepción Definitiva de la OBRA, los originales de los Libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, serán entregados al **CONTRATANTE** una copia al **CONTRATISTA** quedando otra en poder del **INSPECTOR**.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS

De forma excepcional, por causas debidamente justificadas (técnicas, legales y financieras), el **INSPECTOR**, durante el período de ejecución de la OBRA, podrá manifestar al **CONTRATANTE** la necesidad de efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos de que la misma cumpla con el fin previsto.

EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones, cuando sean indicadas por el **INSPECTOR**

- Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA.
- Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el **CONTRATO** hasta un tope total del tres por ciento (3)% del valor del ítem.

Los instrumentos legales para estas modificaciones son:

A. Orden de Trabajo

Se emitirán

- cuando la modificación esté referida a ajustes de rutina en el desarrollo de la OBRA que no implique un cambio sustancial en el diseño de la OBRA, en las condiciones o en el monto del contrato.
- por el Supervisor directamente en el libro de órdenes, instruyendo los trabajos a ejecutar
- para iniciar, detener o reanudar partes de la OBRA y para instruir procedimientos constructivos dirigidos a que cualquier trabajo sea ejecutado en conformidad con las especificaciones y los planos.

Estas órdenes no podrán:

- ser emitidas para reducir o incrementar cantidades de obra.
- Modificar el monto, plazo, objeto del contrato ni introducir nuevos ítems
- significar alteraciones en las cantidades de trabajo de los ítems del contrato y tampoco podrán trasladar recursos económicos de un ítem a otro.

A. Orden de Cambio

Una Orden de Cambio no debe modificar las características sustanciales del diseño.

Las órdenes de cambio podrán ser emitidas para modificar el plazo contractual de la OBRA por razones debidamente justificadas.

Las Órdenes de Cambio deberán tener número y fecha correlativa y, serán elaboradas con los sustentos técnicos y de financiamiento (disponibilidad de recursos), por el **INSPECTOR**, serán puestas a conocimiento y consideración del **SUPERVISOR**.

B. Contrato Modificadorio del contrato de obras

Esta modalidad de modificación de la OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio.

El **INSPECTOR** deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que determine las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

En el caso de requerir la disminución en la OBRA, esta situación deberá ser previamente concertada con el **CONTRATISTA**, a efectos de evitar reclamos posteriores.

El o los contratos modificadorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la OBRA o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, sólo podrán ser autorizados hasta un valor máximo total igual al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato.

Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el **INSPECTOR** al **SUPERVISOR**, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma al firmante del contrato original. El Contrato Modificatorio, será firmado por la misma autoridad que firmó el contrato original o quien éste designe.

Si conforme la modificación estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada; para trabajos (ítems) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberán ser propuestos por el **CONTRATISTA**, sin incrementar los porcentajes de Costos Indirectos, ni modificar los precios incluidos en otros ítems de la oferta. El **INSPECTOR** analizará la oferta y elaborará un informe de recomendación al **SUPERVISOR**, quien será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente.

C. Eventos compensables

Se considerarán Eventos Compensables los siguientes:

- (a) El **CONTRATANTE** no permite acceso a una parte de la zona de Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras.
- (b) El **CONTRATANTE** modifica el orden de trabajo de otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del **CONTRATISTA** en virtud del Contrato.
- (c) El **INSPECTOR** ordena una demora o no proporciona los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El **INSPECTOR** ordena al **CONTRATISTA** que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Licitantes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
- (f) El **INSPECTOR** imparte una instrucción de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen en la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del **CONTRATO** y/o se podrá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El **INSPECTOR**, se expedirá sobre si el Precio del **CONTRATO** deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida y lo informará al **CONTRATANTE**.

El **CONTRATISTA** deberá presentar su reclamo como máximo dentro de los VEINTIOCHO (28) días posteriores a los eventos que le dieran origen, proporcionando información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos. El **INSPECTOR** evaluará el pedido y propondrá al **CONTRATISTA** las medidas a adoptar. Si el **INSPECTOR** no considerase la estimación del **CONTRATISTA** razonable, preparará su propia estimación y propondrá ajustar el Precio del **CONTRATO** conforme a su criterio.

El **CONTRATISTA** no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del **CONTRATANTE** se vieran perjudicados, si el **CONTRATISTA** no hubiera dado aviso oportuno, o no hubiera cooperado con el **INSPECTOR**.

Las Órdenes de Trabajo, Orden de Cambio deben ser emitidos y suscritos mediante el Libro de Órdenes de Servicio de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del **CONTRATISTA**, ninguno de los documentos mencionados constituye un documento regulador de procedimientos de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la OBRA.

DÉCIMO SEXTA.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA

Se realizará cuando la OBRA haya sido concluida completamente en todos los trabajos contractualmente acordados, incluidas las órdenes de cambio y contratos modificatorios. El **CONTRATANTE** hará constar en Acta el estado y cualquier detalle, reserva, deficiencia u observación sobre la OBRA que recibe provisionalmente; las observaciones y/o trabajos pendientes (tareas menores) deberán ser concluidos por el **CONTRATISTA** dentro del plazo establecido por el **INSPECTOR** y antes de finalizado el Plazo de Garantía de la Obra, el cual será de 365 días corridos.

Con una anticipación mínima de (5) días hábiles antes del vencimiento del plazo de ejecución de la OBRA, el **CONTRATISTA** mediante carta o Libro de Órdenes solicitará al **INSPECTOR** señale día y hora para la Recepción Provisoria de la OBRA.

Si luego de la inspección, a juicio del **INSPECTOR** la OBRA se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos y documentos del **CONTRATO**, hará conocer al **SUPERVISOR** su intención de proceder a la recepción provisoria; este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles.

Recibida la carta de aceptación del **SUPERVISOR** y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, el **INSPECTOR** procederá a dicha Recepción Provisoria, y se elaborará el Acta de constancia; de existir, se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones, instruyendo que sean subsanadas por el **CONTRATISTA** dentro del plazo acordado en el Libro de Órdenes de Servicio por el **INSPECTOR** y el **CONTRATISTA**.

Si a juicio del **INSPECTOR**, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de obra lo permite, podrá autorizar que la OBRA sea utilizada, sin perjuicio de que se realicen las correcciones que ameritan. No obstante, si dichas anomalías fueran mayores, el **INSPECTOR** rechazará la recepción y consiguientemente, procederán las multas y sanciones al **CONTRATISTA** hasta que la OBRA sea entregada en forma satisfactoria.

Cuando la ejecución de las obras haya considerado la provisión de bienes y/o de servicios conexos, las acciones previstas en la Recepción Provisoria, se harán extensivas para una recepción conforme de los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Se realizará una vez que el **CONTRATISTA** cumpla con todas las siguientes condiciones:

- haya resuelto las observaciones que se hubiesen presentado en la recepción provisoria de las obras, en caso de existir.
- hayan transcurrido doce (12) meses calendario (Período de Garantía) para verificar el funcionamiento de la OBRA.
- haya entregado los planos y documentación “conforme a obra” (un original, y medio digital), manuales de operación y mantenimiento y/u otros documentos pertinentes a las obras ejecutadas y/o bienes y servicios conexos efectuados.

El **CONTRATANTE** señalará la fecha y hora para la Recepción Definitiva y pondrá en conocimiento del **CONTRATISTA** y se elaborará el Acta correspondiente.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la recepción definitiva hasta que la OBRA esté concluida a satisfacción; se aplicará la multa estipulada en la Cláusula OCTAVA a los días transcurridos entre la fecha que debió realizarse la entrega definitiva hasta la entrega definitiva a satisfacción del **CONTRATANTE**.

Los documentos de la OBRA también serán objeto de revisión, observación o aprobación, para una conformidad final de su recepción.

Si la OBRA presentara deficiencias de construcción, el **CONTRATISTA** queda sujeto a las penalidades establecidas, por la naturaleza del presente contrato. El **CONTRATISTA** tendrá la responsabilidad emergente de daños y perjuicios establecidos en las leyes Civiles vigentes en el país.

DÉCIMO OCTAVA - CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de Recepción Provisoria, el **CONTRATANTE** elaborará un certificado de cantidades finales de obra, con base en la OBRA efectiva y realmente ejecutada. Este certificado será cursado al **CONTRATISTA** para que dentro de diez (10) días subsiguientes elabore el Certificado de Liquidación Final y la presente al **CONTRATANTE**.

El **CONTRATANTE**, no dará por finalizada la liquidación, si el **CONTRATISTA** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

Sin embargo aún después de efectivizarse el pago final, en caso de establecerse anomalías será factible reclamar la restitución de montos que resultasen como indebidamente pagados al **CONTRATISTA**.

Se deberá descontar del importe del Certificado Final los siguientes conceptos:

- Sumas anteriores ya pagadas en los certificados de avance de obra.
- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieren.

Asimismo el **CONTRATISTA** podrá establecer el importe de los pagos pendientes, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los cinco (5) días de sucedido el hecho que originó el reclamo).

El proceso será el mismo previsto en la Cláusula SEXTA del presente Contrato.

DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el **CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA**, darán por terminado el Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

Por Resolución del Contrato: el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, acuerdan procesar la resolución del Contrato, de puro derecho sin intervención judicial en los siguientes casos:

Resolución por parte del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA.

El **CONTRATANTE**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
- b) Por incumplimiento en la iniciación de la OBRA, si emitida el Acta de Inicio demora más de treinta (30) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
- c) Por disolución o quiebra declarada del **CONTRATISTA**
- d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, por quince (15) días calendario continuos, sin autorización escrita del **INSPECTOR**.
- e) Por incumplimiento injustificado del cronograma de obra.
- f) Por negligencia reiterada tres (3) veces en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del **INSPECTOR**.
- g) Por subcontratación de una parte de la OBRA sin autorización escrita del **CONTRATANTE**.
- h) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega provisional o definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato -decisión optativa-.

- i) Si el **CONTRATISTA** hubiese incurrido en actos de Fraude o Corrupción según lo estipulado en la cláusula vigesimoséptima.

Resolución a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles al CONTRATANTE.

El **CONTRATISTA**, podrá tramitar la resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas del **CONTRATANTE** o emanadas del **INSPECTOR** con conocimiento del **CONTRATANTE**, para la suspensión de la ejecución de obras por más de 30 (treinta) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato el **CONTRATANTE** a través del **INSPECTOR**, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por el **INSPECTOR**, por más de 90 (noventa) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado de avance de obra por el **SUPERVISOR** a la Entidad.

Reglas aplicables a la Resolución: De ocurrir una de las causas anteriormente señaladas, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su decisión de resolver el **CONTRATO**, estableciendo en forma clara y específica la causa en que se funda. La primera notificación de intención de resolución del **CONTRATO** deberá ser hecha mediante carta documento dirigida al **CONTRATANTE** o al **CONTRATISTA** según corresponda en un término no menor a treinta (30) días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta documento comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al **CONTRATISTA** se consolide en favor del **CONTRATANTE** la garantía de Cumplimiento de **CONTRATO** manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de correcta Inversión del Anticipo hasta que se efectuó la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El **SUPERVISOR** a solicitud del **CONTRATANTE**, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al **CONTRATISTA** por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al Contratista gastos de desmovilización de ninguna naturaleza.

Con base en el certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el **INSPECTOR**, el **CONTRATISTA** preparará el Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **CONTRATISTA** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la OBRA y los compromisos adquiridos por el **CONTRATISTA** para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al contratante o al contratista. Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la OBRA, o vayan contra los intereses del Estado, el **CONTRATANTE** en cualquier momento, mediante carta documento dirigida al **CONTRATISTA**, suspenderá los trabajos y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONTRATISTA** suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita en el Libro de Órdenes.

El **CONTRATISTA** conjuntamente con el **INSPECTOR**, procederán con la medición del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en obra que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el **CONTRATISTA** tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

Asimismo el **INSPECTOR** liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipos y algunos otros gastos que a juicio del **INSPECTOR** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos el **INSPECTOR** elaborará el certificado de medición final y el trámite de pago será el previsto en la Cláusula Sexta.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.

Con el fin de exceptuar al **CONTRATISTA** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el **INSPECTOR** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del **CONTRATO**.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se reputa caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento en el proceso de ejecución de la OBRA o de demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, dando lugar a retrasos en el avance y/o entrega de ella, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **CONTRATISTA** deberá recabar del **SUPERVISOR** de OBRA un certificado de constancia de la existencia del impedimento, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al **INSPECTOR** por escrito dentro del plazo previsto para los reclamos, la ampliación del plazo del Contrato o la exención del pago de penalidades.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la OBRA, por cuanto el **CONTRATISTA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la OBRA de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del **CONTRATISTA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja en la ejecución de este **CONTRATO** y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder a la vía jurisdiccional correspondiente. Dichos mecanismos de solución alternativa aplicables serán: conciliación, mediación, y el procedimiento judicial que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá, ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato sin autorización expresa previa del **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS

Si el **CONTRATANTE** autoriza la subcontratación de alguna parte del Contrato, en ningún caso el total de subcontratos podrá exceder el treinta por ciento (30%) el valor total de este Contrato, y el **CONTRATISTA** será directa y exclusivamente responsable por los trabajos, su calidad y la perfección de ellos, así como también por los actos y omisiones de los subcontratistas y de todas las personas empleadas en la OBRA.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades emergentes del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

EL **CONTRATANTE** está facultado para suspender temporalmente los trabajos en la OBRA en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a sus intereses, para lo cual notificará al **CONTRATISTA** por escrito, por intermedio del **INSPECTOR**, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso el **CONTRATANTE** reconocerá en favor del **CONTRATISTA** los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la OBRA, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los quince (15) días calendario. A efectos del pago de estos gastos el **INSPECTOR** llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que corresponda.

Asimismo, el **INSPECTOR** podrá ordenar la suspensión temporal de la OBRA por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, si el trabajo fuera totalmente suspendido por más de quince (15) días calendario y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrarán en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días de suspensión del trabajo se añadirá al plazo del **CONTRATO** a través de la respectiva Orden de Cambio.

También el **CONTRATISTA** puede comunicar al **INSPECTOR** o al **CONTRATANTE** la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la OBRA, por causas atribuibles al **CONTRATANTE** que afecten al **CONTRATISTA** en la ejecución de la OBRA.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del **CONTRATISTA** en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por el **INSPECTOR** o por inobservancia de las prescripciones del **CONTRATO**, el tiempo de suspensión de los trabajos no darán lugar a ninguna ampliación de plazo, ni corresponderá ningún pago extraordinario, siendo además pasible de las multas que correspondan según la cláusula OCTAVA del presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** y su representante en la OBRA están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, pliegos de especificaciones y demás documentos de la OBRA que les fueron proporcionados.

En caso de existir dudas, harán inmediata y oportunamente una consulta al **INSPECTOR**, quién responderá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo. En caso de no actuar en la forma indicada, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

EL **CONTRATISTA** no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos u omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta y sin costo adicional para el **CONTRATANTE**.

Cuando el **CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la orden correspondiente, el **INSPECTOR** podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del **CONTRATISTA**, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o de la liquidación final, según corresponda.

Queda establecido que el **CONTRATANTE** podrá retener el total o parte del importe de los certificados de avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la OBRA y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del **INSPECTOR**. Desaparecidas las causales anteriores, el **CONTRATANTE** procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos. Esta retención no creará derechos en favor del **CONTRATISTA** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

Durante el tiempo de ejecución de la OBRA el **CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio de la misma, el personal técnico necesario que incluirá al **REPRESENTANTE TÉCNICO** quien deberá ser un profesional matriculado con incumbencias y experiencia en ejecución de obras similares a las del presente **CONTRATO** y representará al **CONTRATISTA** en el sitio de la ejecución de la OBRA, sin relevar al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades contractuales bajo el presente **CONTRATO**.

El **CONTRATISTA** custodiará los materiales, equipos y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la OBRA por el **CONTRATANTE**.

El **CONTRATISTA** mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad que prevenga a terceros del riesgo de accidentes en el lugar de la OBRA. Estos elementos serán retirados por el **CONTRATISTA** a la terminación de la OBRA.

El **CONTRATISTA** protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la OBRA. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, al igual que toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

El **CONTRATISTA** precautelaré de daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo.

El **CONTRATISTA** mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la OBRA removerá todos los obstáculos y materiales dejando la OBRA en estado de limpieza a satisfacción del **SUPERVISOR** y del **CONTRATANTE**.

Cumplimiento de leyes: El **CONTRATISTA** es responsable de cumplir las obligaciones emergentes del objeto del presente **CONTRATO**, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia. Se exonera de estas obligaciones al **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** y saldrá en su defensa por reclamos sobre cargas laborales y sociales de su personal.

Responsabilidad ambiental: El **CONTRATISTA** está obligado a cumplir las especificaciones y normas ambientales correspondientes a la OBRA. El **CONTRATISTA** será el único responsable por el incumplimiento de responsabilidades ambientales en la OBRA motivo de este contrato y del pago de multas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Responsabilidad de daños a terceros: Durante la ejecución de la OBRA, el **CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las provisiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la ejecución de la obra, se exonera de estas obligaciones al **CONTRATANTE**.

Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:

(a) Seguro contra todo Riesgo de Obra (Seguro de Obra) para las Obras, Planta y Materiales: Contra Todo Riesgo. El monto será progresivo y en todo momento cubrirá el monto actualizado en la OBRA ejecutada y de los materiales que se encuentran en la zona de OBRA.

(b) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Que cubra toda pérdida y/o reclamo por lesiones y daño y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase:

Por lesiones personales o muerte:

(i) de los empleados del Contratante: Cinco millones (\$AR5.000.000). Por persona y por acontecimiento.

(ii) de otras personas: Cinco millones (\$AR5.000.000)

Por Daños a bienes de cualquier clase

- (i) para pérdida o daño de equipo: Cinco millones (\$AR 5.000.000)
- (ii) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato Cinco millones (\$AR 5.000.000)
- (b) Seguro de Accidentes de Trabajo (ART) Aseguradora de Riesgos del Trabajo, conforme a la normativa vigente en la materia.
- (c) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
- (d) Seguro de Accidentes Personales que cubra al personal del Comitente afectado a la obra, así como cualquier persona que ingrese específicamente a la misma a pedido del Contratista (excluido dentro del ítem “c” ART), por ejemplo topógrafos, eventuales proveedores, etc.), por un monto mínimo de Pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), para la cobertura de gastos médicos asistenciales.
- (e) Seguro para el/los vehículos otorgados por la Contratista, en los términos de la cláusula 2.7 “Requisitos de Equipamiento y facilidades para la Inspección de Obra”, contratado contra todo riesgo.
- (f) Seguro para equipos y/o maquinarias” que incluya pérdida o daños. por un monto de pesos diez millones \$ 10.000.000 pérdida o daños a los Equipos;

El Contratista deberá entregar al **INSPECTOR de OBRA**, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

Si el **CONTRATISTA** no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos dentro de los 10 (diez) días contabilizados a partir de la recepción de la notificación formal, el **CONTRATANTE** podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el **CONTRATISTA** y podrá recuperar las primas pagadas por el **CONTRATANTE** de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del **CONTRATISTA**.

Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA SEXTA.- INSPECCIONES Y AUDITORÍAS

El **CONTRATISTA**, deberá dar libre acceso a la OBRA al personal de la **INSPECCIÓN**, al **SUPERVISOR DE OBRA**, al personal de la entidad **CONTRATANTE** autorizado al efecto y, a los representantes del organismo financiador.

El Contratista permitirá y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la ejecución del **CONTRATO** y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El **CONTRATISTA**, Subcontratistas y Consultores deberá prestar atención a lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** (fraude y corrupción), según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a las Normas de Adquisiciones).

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FRAUDE Y CORRUPCIÓN Corresponde la aplicación de lo establecido en el DOC -8 del documento de licitación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES

A los efectos de avisos o notificaciones entre las partes y en virtud del presente **CONTRATO**, la comunicación se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento sea entregado en las direcciones siguientes:

CONTRATANTE:

Dirección: Av. Paseo Colón 315, Piso 6 (1063) CABA – Mesa de Entradas DGPPSE

CONTRATISTA:

Dirección:

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFORMIDAD

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente **CONTRATO** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto;

.

Lugar y fecha,

Nombre, Cargo y firma del Representante del **CONTRATANTE**

Nombre, Cargo y firma del Representante del **CONTRATISTA**

Carta de Aceptación

[en papel con membrete oficial del Contratante]

indique la fecha]

Número de Identificación y Título del Contrato [indique el número de identificación y el título del Contrato]

A: [Indique el nombre y la dirección del Oferente seleccionado]

La presente tiene por objeto comunicarles que por este medio nuestra Entidad acepta su Oferta con fecha [indique la fecha] para la ejecución del [indique el nombre del Contrato y el número de identificación,] por el Precio del Contrato de Pesos [indique el monto en cifras y en palabras], con las correcciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

Por este medio les instruimos para que (a) procedan con la construcción de las Obras mencionadas, de conformidad con los documentos del Contrato, (b) firmen y devuelvan los documentos del Contrato adjuntos, y (c) envíen la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula DECIMO PRIMERA, es decir, dentro de los 28 días siguientes después de haber recibido esta Carta de Aceptación.

Firma Autorizada

Nombre y Cargo del Firmante:

Nombre de la Entidad:

Adjunto: Contrato (xx fs)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ENMIENDA N°3 Préstamo BID 2982/OC-AR - LPN N° 01/2021 - PMIFGR-62-LPN-O-LPN 01/2021
“Elevación Definitiva de Andenes y Mejora de Estaciones y Entorno Estación Darío Santillán y Maximiliano Kosteki”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.